

Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.



### PARTE OFICIAL.

Parte recibida en el ministerio de marina, comercio y gobernacion de Ultramar.

Isla de Cuba. Gobierno superior civil.

Excmo. Sr.: En comunicacion del ca. del actual que dirige a V. E. por el vapor inglés de Europa de cuenta del bucau que se habia sufrido en esta ciudad y su territorio inmediato. Posteriormente he recibido correspondencia de los demas puntos de la Isla, y de ella resulta que aquel temporal alenzo con igual violencia solo a una distancia próximamente de 40 leguas de esta capital.

Asi que los departamentos del centro y oriental no han sufrido, en este, y ya en las jurisdicciones de Matanzas y Cardenas sus efectos fueron menos sensibles, y felizmente la importante produccion de aquellos feraces territorios, pues en ellos existe considerable numero de ingenios, han padecido muy poco. Las siembras ó viandas son las que generalmente han quedado completamente destruidas en todos los campos, y agregando a esa pérdida la de algun numero de animales, aves y ganado que pereció, y especialmente la multitud de casas de madera y guiso que han sido destruidas ó deterioradas debe conceptarse que el daño inmediato y real y consecuencia del huracan pesa sobre las clases mas menesterosas.

Los pudientes, o sean los grandes propietarios, si bien han experimentado quebrantos, son en general de corta consideracion, y el mayor precio que tendrá probablemente el azúcar y la buena y abundante cosecha que se recolectará ofrecen a mi entender en la totalidad de la riqueza pública amplia compensacion. La paralización que aquel desastre ha causado en los negocios, en el giro y en todas las transacciones comerciales es sin duda otro de los males que ha producido.

Las pérdidas causadas en la marina en general pesan, respecto a los buques de travesia, en gran parte sobre el comercio extranjero y compañías de seguros. Los barcos menores de cabotage y los del estado que han padecido gruesas averias, es el daño que nos toca mas directamente.

Separadamente doy cuenta a V. E. de algunas providencias que se han adoptado interinamente para el alivio posible de los males sufridos y en medio de estos tengo la satisfaccion de anunciar a V. E. para conocimiento de S. M. que la tranquilidad publica ha continuado inalterable.

Dios guarde a V. E. muchos años. Habana 31 de octubre de 1846.—Excmo. Sr.—Leopoldo O'Donnell.—Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la gobernacion de Ultramar.

La misma autoridad superior participa con fecha 30 de noviembre ultimo que seguia dis-



frutándose de igual tranquilidad en toda la isla.

*Comisaria de guerra de los suministros por los pueblos de la provincia de Madrid.*

El Excmo. Sr. intendente militar de esta capitania general me dice lo que copio.

El Excmo. Sr. intendente general militar en 20 de noviembre me dijo lo siguiente.—Excmo. señor.—Facilitadas por esta intendencia general á la inspeccion de la guardia civil, consiguiente á lo dispuesto en reales órdenes de 22 de julio de 1845, y 18 de junio siguientes, los medios necesarios para plantear por su cuenta el suministro de utensilios á los individuos de la misma destacados en puntos en que para las atenciones del ejército no haya factoria establecida me participa el Sr. inspector del arma que estando para distribuirse el resto del total de camas necesarias podia empezar á causar efecto la instruccion aprobada en la citada real órden de 22 de julio del año anterior desde primero de enero del entrante. En su consecuencia dispondrá V. E. que los comisarios de guerra en cantones y provincias remitan en fin de cada mes á los de su clase encargados del ajuste y liquidacion de los tercios, los datos y noticias necesarias para que en su vista puedan librar las certificaciones del devengo de este suministro segun el número de fuerza en hombres y caballos asistidos y acuartelados que habrán de remitir mensualmente á la inspeccion general del arma conforme á lo dispuesto en el artículo primero de la citada instruccion para los efectos prevenidos en las siguientes, sin que por parte de esas oficinas haya necesidad, por ahora, y hasta nuevo aviso, de hacer señaladamente alguno por cuenta de este devengo personal, con arreglo á lo establecido en el artículo quinto de la citada instruccion.—Queda, pues, sin efecto, desde la citada fecha de enero próximo el abono del tanto señalado en real órden de 18 de junio último por el uso de las camas hasta ahora facilitadas, y desde la misma cesará por la administracion militar el pago de los suministros que por este concepto practiquen los ayuntamientos de los pueblos á los individuos de este instituto acantonados en los limites de su jurisdiccion de cuya circunstancia convendrá se les entere por medio de una circular á los comisarios respectivos quienes cuidarán de su insercion, en los

Boletines oficiales de cada provincia, para su mayor publicidad y gobierno de los interesados.—Los individuos y caballos de la guardia civil situados en puntos en que haya establecida factoria de utensilios continuarán recibiendo como hasta aqui, en especie el suministro que por su número les corresponda.

Lo que noticia á todos los ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su inteligencia, y mas cabal y esacto cumplimiento de cuanto se previene en el anterior escrito.

Madrid 24 de diciembre de 1846.—Agustin de Alfaraz.

**INDICE GENERAL.**

*que comprende los decretos, reales órdenes, circulares etc. insertas en este periódico en el pasado año de 1846.*

**Decreto.**—Concediendo una amnistia por el enlace de S. M. la Reina 2571.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.** **Decretos.**—Para formar la coleccion legislativa de España 2402. Otro concediendo un indulto general á todos los que sean capaces de él con motivo del enlace de S. M. 2592. Modificación de los aranceles judiciales 2501 y 2502.—**Reales órdenes.**—Dictando varias reglas para la puntual egecucion del decreto de amnistia 2599.

**MINISTERIO DE HACIENDA.** **Ley** sobre participes legos 2426.—**Decretos.**—Aboliendo la contribucion de inquilinatos 2417. Se establece una direccion central de estadística de la riqueza 2506. Autorizando al gobierno para seguir cobrando hasta fin de año de 1846 las rentas y contribuciones públicas é invertir sus productos en los gastos del estado 2587. Sobre la quinta de 25,000 hombres tomados del alistamiento de 1845 2581.—**Real órden** para que al fin de año se liquide la cuenta de la aplicacion del fondo supletorio de la contribucion territorial 2626.—**Circulares.**—Sobre la contribucion de consumos 2389. Sobre el plazo desde que deba empezar á regir la ley del presupuesto anual de ingresos del estado 2390. Instruccion para el cumplimiento de la ley de 20 de marzo último sobre indemnizacion de participes legos de los diezmos suprimidos 2470. **Disposiciones** para que en los repartos de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia no sean gravados mas del 12 por 100 los hacendados forasteros y los bienes nacionales no vendidos 2649.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**—**Decretos.**—Sobre el indulto general á los individuos del fuero militar de guerra y marina 2601.—**Real orden** mandando que los militares retirados admitan el cargo de peritos repartidores cuando fueren nombrados para ello 2468.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**—**Decretos.**—Instruccion para promover y egecutar las obras públicas 2391, 93, 95 y 96. Sobre el amojonamiento de los montes del estado, de propios y comunes de los pueblos y de los establecimientos públicos 2432. Reglamento para los empleados en el ramo de montes y aguas 2428, 29 y 30. Sobre la libertad de imprenta 2408. **Ley electoral** 2410, 12 y 13. Derogando el decreto de 18 de marzo último relativo á la represion de los delitos de imprenta 2449. **Division** de las provincias debrasil en distritos electorales 2494. Para que se considere como privativo de los consejos provinciales el conocimiento de todos los negocios de naturaleza civil, correspondientes á la administra-



de los ramos de caminos, canales y puertos 2378. Reporte general para la quinta de 25.000 hombres 2592. **Reales órdenes.**—Sobre el número de caballerías que podrán pasar por los portezgos libres de derechos cuando van con ganados trashumantes 2391. Nuevo itinerario para la carrera de la mala con motivo de la variación de horas en la entrada y salida de los correos de París en Bayona 2461. Aclarando el decreto sobre franquicia de la correspondencia oficial 2627. **Circulares.**—Proviene no se dé pasaporte para el extranjero ó ultramar á ningún joven sujeto al reemplazo del ejército desde la edad de 16 años á la de 25 no prestando fianza otorgada por medio de escritura pública 2366. Circular para que se pueda licitar el establecimiento de segunda enseñanza por pueblos que no sean capitales de provincia 2485. Prevenciones á los gefes políticos acerca de la formación de las listas electorales 2494. Disposiciones para que tenga efecto el licenciamiento del reemplazo de 1840 luego que hayan llegado al término de su servicio 2592.

**GOBIERNO POLITICO.**—Aviso á los alcaldes para que en lo sucesivo se les faciliten por las celadurias en cuyo distrito radiquen los pases y pasaportes que necesiten 2345. Modelos para que remitan copia de la lista general de electores y elegibles 2347. Orden para que las cuotas que se pagan para el culto parroquial sean satisfechas en el punto correspondiente á donde se resida 2349. Otra para anular las cartas-órdenes y de pago cuyo importe no hayan satisfecho con anterioridad á la orden de 19 de junio último id. Circulares para la debida observancia en el abono de asignaciones personales y de gastos del culto 2361. Orden sobre lo que se ha de observar cuando resulte empate en las votaciones de los ayuntamientos 2364. Otra aclaratoria sobre el modo como se ha de hacer la separación de las cantidades que satisfacen los pueblos para sus gastos municipales y aquella con que contribuyen á los generales de la provincia 2366. Otra sobre los expedientes que deben instruir los ayuntamientos para proponer repartos vecinales con aplicación al déficit de sus respectivos presupuestos 2375. Disposiciones de la asociación general de ganaderos y dia en que han de empezar las juntas id. Aviso á los alcaldes para la detención de dos jóvenes donde fuesen hallados 2377. Orden para que se arreglen á los nuevos formularios para las cuentas generales del pasado año y del presente 2383. Orden aclaratoria sobre los repartimientos para gastos vecinales á los hacendados forasteros 2391. Otra para que en lo sucesivo sean los alcaldes de la vecindad de los sentenciados los que espidan á estos las certificaciones de su conducta anterior 2400. Circular sobre entrega de los rendimientos del 20 por 100 de propios, el contingente de pósitos, de montes etc. etc. 2401. Orden sobre la elección de maestros de instrucción primaria 2413. Repartimiento hecho por la Excm. diputación provincial del cupo correspondiente á esta provincia por la contribución sobre inmuebles, cultivo y ganadería por el primer semestre del año de 1846 2414. Orden sobre el abono al facultativo de los baños de Trillo por los soldados que pasen á tomarlos 2416. Otra mandando que los ayuntamientos que quieran contratar facultativos soliciten permiso del gefe político 2419. Otra sobre la formación de una matrícula general de comerciantes id. Aviso sobre la captura de Tomás Rivera Perez 2422. Circular con varias prevenciones para la mejor ejecución de la ley de ayuntamientos 2423. Aclaración á la circular de 10 de marzo sobre multas 2424. Aviso para la captura de varios sujetos vecindados en la vega de Pas y de los autores del robo ejecutado en la iglesia de las Cuevas de Ayllon 2433. Orden ampliando el término para acreditar el servicio militar en las provincias de Ultramar 2438. Reiterando la circular sobre multas 2440. Orden declarando exceptuadas del derecho de hipotecas y registros las escrituras que otorgan los labradores para extraer granos de los pósitos 2446. Aviso para la detención de tres hombres que robaron en la tarde del 17 de marzo último cinco mulas en término de Villasequilla id. Orden sobre el producto de que ha de co-

brarse precisamente el 20 por 100 de propios 2457. Otra sobre la consulta de qué tribunales deben procesar y juzgar á los diputados provinciales 2466. Otra sobre el uniforme con que debe usarse la charretera concedida á los milicianos nacionales id. Otra eximiendo de alojamiento los dependientes del ramo de correos 2474. Otra recordando la orden de 27 de agosto de 1843 sobre que no se puedan embargar las caballerías destinadas al servicio de las diligencias 2476. Otra resolviendo la competencia entre el consejo provincial de Bidajoz y el juez de primera instancia de Llerena sobre acotamiento de varios terrenos 2477. Otra sobre la pena que debe imponerse á los desertores del servicio que posteriormente se hubiesen casado 2479. Otra resolviendo la competencia entre el gefe político de Valencia y el juez de primera instancia de Chova contra los propios del mismo pueblo id. Otra id. entre el gefe político de Toledo y el juez de primera instancia de Illescas con motivo del juicio ejecutivo instado por don Domingo Losada y hermanos contra los fondos municipales del mismo pueblo id. Otra id. entre el gefe político de Valencia y el juez de primera instancia de Sueca con motivo de la demanda de ejecución entablada por los acreedores censualistas de los propios de dicha villa 2481. Otra aclarando la aplicación del art. 77 de la ordenanza de reemplazos de 2 de noviembre de 1837 2478. Sentencias para averiguar el paradero de los que robaron la balija que conducia el correo de Castilla 2485. Tabla que debe observarse para el arreglo de los relojes 2487. Prevenciones para la destrucción de la langosta y reconocimiento del comisionado para los trabajos sobre lo mismo 2489. Repartimiento para contribución de inmuebles 2492. División de la provincia de Madrid en distritos electorales para el nombramiento de diputados á Cortes 2494. Se recuerda el art. 123 del reglamento de policía sobre licencias de uso de armas y caza id. m. 2495 y 2496. Del modo de presentar los recibos de suministros á las tropas 2495. Prevenciones á los alcaldes con motivo del nombramiento del Papa 2496. Para que los desertores se entreguen á la autoridad civil hasta averiguar si efectivamente pertenecen á algun cuerpo del ejército 2499. Declarando que los débitos del cinco por ciento sobre arbitrios municipales deben ser comprendidos en las certificaciones que se espidan por las oficinas de hacienda 2500. Del modo de proceder en las subastas de la contribución de consumos 2504. Orden sobre los desagradables sucesos habidos entre los carabineros de la hacienda y el alcalde de Cenicientos 2512. Aviso para la captura de Joaquin Velasco, Baldomero Mon y Pedro Luanda, y averiguación del robo de una mula en la villa de Alpedrete id. Competencia declarada á favor del gefe político de Santander sobre acotamiento de terreno 2514. Orden sobre á quiénes está encomendada la calificación y suplemento del disenso paterno id. Aviso para la captura de Francisco Soldevilla 2518. Aclaración á la orden sobre la detención é interceptación de correspondencia en circunstancias especiales y precisas 2526. Competencia decidida á favor del gefe político de Guada ajara sobre aprovechamiento de aguas sobrantes de las fuentes públicas de la villa de Jadraque 2532. Aviso para que se proceda á la captura de José Lama 2533. Competencia entre la diputación provincial y el gefe político de Castroudiales sobre haber declarado aquella libre de responsabilidad á doña Josefa Balpardo por la ausencia de su hijo 2536. Aviso para la captura de Hermenegildo Canales 2539. Orden sobre que se anoten al respaldo de los pasaportes los nombres y apellidos de una misma familia 2540. Aviso sobre el proyecto de represar las aguas del Henares 2541. Orden sobre el destino que debe darse á los desertores de primera casados 2544. Aviso para la averiguación del paradero de unas caballerías que se extraviaron del pueblo de Alarjos y detención de los que las conduzcan 2550. Otro para la captura de los que robaron dos caballerías en las dehesas de Anchueta del Pedregal 2551. Otro para que los perjudicados en el proyecto de extracción de aguas del rio de Jarama presenten en el gobierno político sus reclamacio-



nes 2556. Orden sobre visar y refrendar los pasaportes 2558. Circular de la asociacion general de ganaderos acordando algunas variaciones en tanto que se reforma la instruccion de 22 de abril de 1841 2560. Orden sobre los abusos que se cometen en los pueblos en las corridas de novillos 2567. Competencia á favor del intendente de Cádiz sobre fraudes cometidos por algunos ayuntamientos en el uso del papel sellado 2571. Orden para que los alcaldes manifiesten la distancia que medie desde su pueblo á esta capital y á los mas inmediatos en todas direcciones id. Circular para que los alcaldes den noticia al jefe del destacamento de la guardia civil de la aparicion en su término de cualquiera persona sospechosa 2574. Aviso para la captura de Lucio Sanchez Sanz 2578. Otro para la averiguacion de los autores del robo ejecutado á don Manuel Cantero, en Valladolid 2582. Otro para la captura de Sebastian Sorria id. Otro para la captura y detencion de Julian Barreiro 2597. Orden sobre las reuniones de las diputaciones provinciales 2598. Para que la correspondencia con las diputaciones y consejos provinciales se dirija á los gefes políticos, espresando la cláusula de presidentes de dichas corporaciones 2599. Aviso para la detencion de tres caballeros 2600. Otro para la busca y detencion de doña Ramona Suarez 2604. Circular sobre los esclaustrados que entren á servir beneficios eclesiásticos, vicarias etc. 2608. Otra á los alcaldes recordándoles la remision al gobierno político de dos ejemplares del presupuesto municipal para el año de 1847 2608, 2609 y 2610. Orden sobre la formacion de los presupuestos municipales y medios de cubrir el déficit en el establecimiento de arbitrios 2609. Otra sobre las varas de que han de constar las leguas para el abono de bagages 1610. Decreto sobre las elecciones de diputados y modelos de las actas 2612. Orden sobre el modo de compensar á los pueblos las cantidades que hayan satisfecho en las depositarias de los fondos pertenecientes al ministerio de la gobernacion por el 5 por 100 de arbitrios 2613. Aviso para la captura de cinco hombres que en la noche del 13 de octubre ejecutaron un robo á don Gregorio Pastor id. Otro para la captura de Miguel Castillo id. Circular á los ayuntamientos sobre arbitrios municipales 2619, 1620 y 2621. Division en secciones de los distritos electorales de esta provincia 2623. Título 5.º de la ley electoral 2625. Actas electorales de la provincia de Madrid números 2630, 31, 32, 33, 36 y 38. Orden sobre que los caminos que se costean en concepto de mistos se consideren para todos los objetos de su administracion á cargo de la direccion general de caminos 2639. Otra sobre la solicitud de varios arquitectos para que se haga una aclaracion relativa á las obras públicas de caminos, canales y puentes 2640. Otra dictando disposiciones para el uso de la línea telegráfica de Madrid á Irun 2641. Competencia entre el jefe político y audiencia de Valladolid sobre la imposicion de una multa por el alcalde de Aldeamayor de San Martin id. Lista de los pueblos á quienes falta remitir el estado numérico de las escuelas de primera educacion de niños, niñas y de latinidad, 2643. Instrucciones para las comisiones provinciales sobre la formacion de los distritos de escuela que les está confiada 2644. Dictámen sobre el espediente promovido entre el director del hospicio de Badajoz y el arrendatario de la dehesa titulada Millar de pie de hierro sobre pleito que se sigue en la audiencia del territorio id. Orden sobre los presupuestos adicionales 2645. Competencia entre el jefe político de Ciudad Real y la audiencia territorial de Albacete sobre aprovechamiento de pastos en el término de Valdepeñas 2647. Comunicaciones de la presidencia de la asociacion general de ganaderos, la una nombrando procurador fiscal y la otra disponiendo haya tres procuradores fiscales sustitutos del principal de la provincia de Madrid id. Proyecto de la sociedad La Prosperidad para realizar un canal de riego id. Reglamento de la sociedad de fomento industrial y mercantil 2651.

**INTENDENCIA.**—Relacion de las enmiendas en las

tarifas números 1.º, 2.º y 3.º respecto á la contribucion de subsidio industrial y de comercio 2373. Reparto señalado á los pueblos de esta provincia por la contribucion de consumos 2388. Orden sobre la consideracion que debe darse á las certificaciones de medio dextmo de los años de 1837 y 38 presentados por los pueblos cuando se les apremia al pago de contribuciones 2402. Otra sobre el pago de las pensiones de regulares esclaustrados 2406. Sobre la inteligencia que debe darse al párrafo 4.º del art. 3.º del real decreto de 23 de mayo de 1845 sobre la contribucion territorial 2416. Orden sobre la cuota que deben satisfacer por la contribucion de subsidio industrial los blanqueadores de cera id. Reforma de la contribucion del subsidio industrial y de comercio, con las tarifas de las clases 2421. Decreto aboliendo la contribucion de inquilinos 2422. Orden para que se verifiquen las clasificaciones prevenidas de los contribuyentes á quienes deba aplicarse el sistema de categorías id. Sobre el modo cómo han de ingresar en tesoreria los reintegros del papel sellado que ha debido usarse en los libros de actas de los ayuntamientos 2425. Previsiones para las listas que deben remitir los ayuntamientos de propuestos para peritos repartidores 2477. Orden sobre el uso del papel sellado 2513. Otra sobre en quienes debe recaer la esencion total de la contribucion industrial de los relatores, escribanos, abogados y procuradores 2519. Otra para que los dueños de ganados estantes paguen la contribucion de inmuebles en el pueblo donde pasten sus rebaños la mayor parte del año 2550. Otra para que la venta de las especies sujetas á la contribucion de consumos se verifique sin mas trabas ni restricciones que las establecidas en el real decreto de 23 de mayo de 1845 2568. Tarifa de los derechos de hacienda pública, números 2575, 76, 78, 79, 84, 85, 87, 88, 89, 91, 93, 98, 99, 2600, 602, 603, 606, 607, 608 y 615, 639, 43 y 46. Mandando proceder inmediatamente al nombramiento de peritos repartidores para la contribucion de inmuebles para el año de 1847 2624. Rehabilitando las licencias concedidas por la empresa de la sal para esponder dicho artículo id. y 2626. Disposiciones sobre el establecimiento de arbitrios 2627.

**DIPUTACION PROVINCIAL.**—Estado del número de almas que comprende cada uno de los pueblos de esta provincia 2439. Repartimiento del cupo que ha correspondido á esta provincia por la contribucion impuesta sobre el producto líquido de los bienes inmuebles, cultivo y ganaderia en el semestre del pasado año 2522. Repartimiento de 100,000 rs. para el completo del presupuesto general de gastos de provincia en el pasado año de 1846 2523. Sorteo de las décimas pertenecientes al sorteo de 1846 2611.

**Administracion de contribuciones indirectas.**—Orden para que desde 1.º de enero de 1846 deje de exigirse el derecho de cuatropa 2340. Repartimiento de la contribucion de consumos 2394. Certificaciones que han de remitir los ayuntamientos de los expedientes de subasta con un modelo para estenderlas 2458. Sobre los derechos de consumo que se exigen en muchos pueblos á los vecinos en la venta del ganado de cerda 2595.

**Administracion de contribuciones directas.**—Orden para que han de observarse en el corriente año para la matricula del subsidio de la industria 2359. Repartimiento de la contribucion de cultivo y ganaderia para el primer trimestre del pasado 2392.

**Inspeccion de minas del distrito de Madrid.**—Orden á los alcaldes para que dispongan que á costa de los sados se tapen las bocas de las minas que sean abandonadas por sus dueños 2509.

**Comisaria de guerra de los suministros.**—Orden sobre los perjuicios que sufren los pueblos por la devolución recibos de suministros 2314.